

Tegucigalpa MDC, 16 de noviembre del 2016  
**CIRCULAR No. PE-24/2016**

Señores  
**SISTEMA FINANCIERO NACIONAL**  
Ciudad

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, tiene a bien informarles lo siguiente:

Hacemos referencia a recomendación girada por la Unidad de Auditoría Interna del BANHPROVI, proveniente del Informe No. 03/2016-UAI-BANHPROVI, de la Auditoría Especial practicada a las operaciones de redescuentos de Vivienda Subsidiada otorgados a través de instituciones financieras intermediarias, el cual expresa que se detectaron viviendas alquiladas y otras ventas mediante contrato privado de traspaso, lo que incumple el Artículo No.6 del Acuerdo No.0113-2003 que contiene el Reglamento de Certificado de Elegibilidad para el otorgamiento de subsidio del Programa Vivienda para la Gente, ahora Vivienda Digna, el cual en su inciso h) establece como requisito para solicitar un subsidio, es que se debe residir en la vivienda que se adquirió con el Bono durante la vida del préstamo.

Por lo anterior, se solicita a las instituciones del sistema financiero nacional que intermedian recursos del BANHPROVI para financiamientos del Programa de Vivienda Digna y a su vez el respectivo subsidio de vivienda, lo siguiente:

1. Realizar supervisiones selectivas para constatar que los prestatarios residen en las viviendas adquiridas con el uso del subsidio durante la vida del préstamo; y,
2. Tomar otras medidas de control que coadyuven en concientizar a los prestatarios para que cumplan con los términos y condiciones ya reglamentados.

Favor tomar el estricto cumplimiento a lo antes expuesto, a partir de esta fecha.

Atentamente,

  
**JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**



Cc: Archivo